

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA CONTINUAR EL PROYECTO DE OPERACIÓN DEL CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO "CDM", TENIENDO COMO TESTIGO DE HONOR AL DR.ÁLVARO BRACAMONTE SIERRA, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE EMPALME, SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR: EL C. LUIS FUENTES AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL C. ING. ANTONIO CORPUS ALANÍS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN CONJUNTO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO"; Y POR EL OTRO LADO, EL INSTITUTO SONORENSE DE LAS MUJERES, REPRESENTADO POR LA DRA. MIREYA SCARONE ADARGA, COORDINADORA EJECUTIVA, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ISM", A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", ACTO JURÍDICO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Con fecha 21 de diciembre 2021, el "INMUJERES", publicó en el Diario Oficial de la Federación, las reglas de Operaciones del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de Perspectiva de Género para el Ejercicio Fiscal 2022, en lo sucesivo "PROGRAMAS".

SEGUNDO: Del artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se desprende que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, autoriza la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias y, en su caso de las entidades se aprueben en el Presupuesto de Egresos, así mismo, dispone que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

DECLARACIONES

I.- "EL AYUNTAMIENTO", por conducto de su Presidente Municipal declara que:

I.1. Que de acuerdo al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios como personas de derecho público están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio de acuerdo a lo que determine la ley, teniendo facultades para convenir y obligarse, así como para coordinarse con los gobiernos federales y estatales en la integración de acciones que atiendan a su desarrollo.

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal de Sonora, el Ayuntamiento es un Cuerpo Colegiado que administra y gobierna el Municipio de Empalme, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado Libre y Soberano de Sonora y la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

I.3. Que de conformidad con los artículos 64 y 65, fracción V, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Presidente Municipal es el responsable de ejecutar las decisiones del Ayuntamiento, en su carácter de representante legal, así como de celebrar a nombre del Ayuntamiento y por acuerdo de éste, todos los actos y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales.

I.4. Que el C. Luis Fuentes Aguilar, en su carácter de Presidente Municipal de Empalme, Sonora, cuenta con todas las facultades para representarlo en la celebración del presente acto jurídico, acreditando su personalidad mediante constancia de mayoría y validez de fecha 09 de Junio de 2021, expedida por el Consejo Municipal Electoral, dependiente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, documentos que se agregan al presente convenio formando parte del mismo.

I.5. Que el Ing. Antonio Corpus Alanís, es el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Empalme, del Estado de Sonora, y acredita su personalidad mediante el oficio acta de cabildo número SC/004*, con fecha 16 de septiembre del año 2021, expedido por el Presidente Municipal de Empalme, Sonora, mismo documento que se agrega al presente convenio para que forme parte del mismo y acude en este acto, de conformidad con el artículo 89, fracción VII, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para refrendar con su firma éste documento suscrito por el Presidente Municipal.

I.6. Que, con fecha de 23 de mayo de 2022, en sesión de Ayuntamiento, acta No. 09 ordinaria, se aprobó por unanimidad la firma de éste convenio.

I.7. Que, para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en avenida Niños Héroes S/N col. Moderna, C.P. 85330, en Empalme, Sonora.

II.- "EL ISM", a través de su Coordinadora Ejecutiva declara que:



II.1. Que es un organismo Público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad Jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley que crea el Instituto Sonorense de las mujeres, publicado en el Boletín Oficial número 36, Sección I del Estado de Sonora, el día jueves 4 de Mayo de 2017; y vigente en esta Entidad Federativa.

II.2. Que tiene como objetivos, establecer las políticas y acciones que propicien y faciliten la plena incorporación de la mujer en la vida económica, política, cultural y social, alentando su participación en todos los niveles y ámbitos de decisión competentes, y promoviendo ante las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipales los mecanismo necesarios para la transversalización en las políticas públicas con perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres, a partir de la ejecución de programas y acciones coordinadas y conjuntas.

II.3. Que la Dra. Mireya Scarone Adarga, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente convenio, en su carácter de Coordinadora ejecutiva de “EL ISM” representación legal que acredita por lo dispuesto en los artículos 3 fracción V, 18, 20 fracción IX y artículo Tercero Transitorio de la Ley del Instituto Sonorense de las Mujeres.

II.4. Que la C. Coordinadora Ejecutiva, acredita su personalidad con el oficio 03.01-1-D359/21, de fecha 16 de Noviembre de 2021, que contiene el nombramiento expedido a su favor por el Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaña, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora.

II.5. Que señala como domicilio legal para los efectos del presente convenio, el ubicado en Periférico Norte número 328, colonia Balderrama, C.P. 83130 en el municipio de Hermosillo, Sonora.

CLÁUSULAS

PRIMERA: El objeto del presente Convenio es la de establecer mecanismos de colaboración entre “EL ISM” y “EL AYUNTAMIENTO”, a través de los cuales se opere el Centro para el Desarrollo de las Mujeres “EL CDM”, con mujeres que viven violencia familiar y de género, así como para fomentar el empoderamiento económico de las mujeres en el Estado.

SEGUNDA: “LAS PARTES” acuerdan que, para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, “EL ISM”, proporcionará los servicios profesionales en las áreas de Trabajo Social, Psicología y Asesora Jurídica para el funcionamiento del Centro de Desarrollo de las

Mujeres **"EL CDM"**, en el horario y bajo las condiciones previamente establecidas en el contrato Laboral de Trabajo firmado por las Profesionistas ante **"EL ISM"**, así mismo **"EL AYUNTAMIENTO"**, se compromete a entregar en comodato al **"EL ISM"** el lugar para la operación de **"EL CDM"**, el cual será debidamente descrito posteriormente a la firma del presente convenio.

TERCERA:- "LAS PARTES" acuerdan que el uso y disfrute de dicha prestación profesional descrita en la cláusula anterior, será destinada única y exclusivamente a que dichos servicios profesionales se presten en **"EL CDM"**, ubicado Calle Guillermo Prieto entre Reforma y calle Héroes de Nacozari de la colonia Moderna, C.P. 85330, en la ciudad de Empalme, Sonora.

CUARTA:- "EI ISM" se compromete a:

- A. Gestionar recursos federales o estatales para la continuidad de los servicios que se ofrecen en **"EL CDM"**, gratuitos y de calidad en apego al marco jurídico de la materia.
- B. Destinar el equipo, mobiliario, material, etc., que se adquirieron con recursos de **"EL PROGRAMA"** para la operación de **"EL CDM"** para Mujeres en el municipio de Empalme, el cual quedará bajo resguardo de **"EL ISM"**, una vez concluido el programa.
- C. Dar Capacitación a las profesionales de **"EL CDM"** sobre temas de género, violencia contra las mujeres y de empoderamiento económico para las mujeres; así como que participen en pláticas, talleres, cursos y conferencias que **"EL ISM"** realice.
- D. Proporcionar material didáctico y folletos el tema de género y/o violencia contra las mujeres, que **"EL AYUNTAMIENTO"** quiera o sea indispensable para la promoción o difusión de los servicios existentes en **"EL CDM"**.

QUINTA. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a:

- A. Dar en comodato el lugar donde se albergará las instalaciones de **"EL CDM"**, posterior a la firma del presente Convenio, mediante solicitud expresa de cabildo.
- B. Cubrir las cuotas de los servicios básicos del lugar como son: agua, luz, teléfono, internet y mantenimiento.

- C. Reforzar la capacitación al personal que labora en **“EL AYUNTAMIENTO”**, en los temas de género y violencia contra las mujeres.
- D. Proporcionar a **“EL ISM”**, la información que se requiera en cumplimiento al objeto del presente Convenio.
- E. Presentar a los profesionistas que se contrataran para laborar en **“EL CDM”**, que cumplan con los requisitos dispuestos por **“EL PROGRAMA”**.

SEXTA. “LAS PARTES” se comprometen a:

- A. Mantener y vigilar que se genere el buen funcionamiento de **“EL CDM”**, en todos sus aspectos, para brindar un servicio de calidad a las mujeres víctimas de violencia familiar y de género.
- B. Realizar programas conjuntos de capacitación y profesionalización en perspectiva de género y atención a la violencia contra las mujeres, para el personal de **“EL AYUNTAMIENTO”**, así como **“EL CDM”**.

SÉPTIMA. “LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente convenio será de siete meses, del 01 de mayo al 30 de noviembre del 2022.

OCTAVA. “LAS PARTES” convienen en que el personal subcontratado para la realización del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que la empleó. Por ende, cada una de éstas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso será consideradas como patrones solidarios o substitutos.

NOVENA. “EL ISM” se reserva el derecho de realizar, periódicamente, visitas de inspección a **“EL CDM”**, con el propósito de verificar que se estén realizando las funciones encomendadas a las profesionistas que laboran en **“EL CDM”**.

DÉCIMA. El presente instrumento podrá ser modificado por mutuo acuerdo de **“LAS PARTES”**, a petición de cualquiera de ellas, previa solicitud por escrito con por lo menos treinta días naturales de anticipación. Para tal caso, las modificaciones obligarán a **“LAS PARTES”** a partir de la fecha de firma del Convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. “LAS PARTES” acuerdan que las controversias surgidas de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento serán resueltas de común acuerdo por escrito a través de las personas que designen para ello. En caso contrario, manifiestan someterse formalmente a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común de

esta ciudad de Hermosillo, Sonora; renunciando a cualquier otro fuero que por razón de domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEIDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES INTERESADAS Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES, FIRMÁNDOSE EN DOS EJEMPLARES EL DÍA 20 DEL MES JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.

TESTIGO DE HONOR

DR. ÁLVARO BRACAMONTE SIERRA.
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

AUTORIDADES RESPONSABLES

POR "EL ISM"

DRA. MIREYA SCARONE ADARGA
COORDINADORA EJECUTIVA

"POR EL AYUNTAMIENTO"

C. LUIS FUENTES AGUILAR
PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. ANTONIO CORPUS ALANÍS.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO